



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA
DE PISUERGA
Plaza de España, 1
47155 Santovenia de Pisuerga
(VALLADOLID)

En relación a su escrito de 15 de enero de 2019 solicitando información acerca de un episodio de contaminación por amoníaco (NH₃) en su municipio, en primer lugar queremos indicar que compartimos la preocupación por estos episodios que se repiten periódicamente en ese municipio y en otras zonas próximas a las instalaciones de BEFESA que se producen en circunstancias meteorológicas muy concretas y relacionadas con calmas en vientos y altas presiones.

Con independencia de que la toxicidad del NH₃ solo se alcanza a concentraciones muy elevadas y que a pesar de los perjuicios de tos y malestar que pudieran sufrir, es posible que no se alcanzaran esas concentraciones puesto que no se alcanzan ni en el interior de la nave donde se procesa la sustancia que emite amoníaco. Además, ni a nivel europeo ni nacional existe un valor de referencia para esta sustancia en el aire ambiente que pueda marcar el límite de lo permitido y no permitido. No obstante si existen referencias a nivel internacional y el caso es que en las campañas de medición de NH₃ desarrolladas en ese municipio se superaron una de las más estrictas conocidas que es la de California.

Así las cosas, por nuestra parte estamos iniciando la revisión de oficio de la autorización ambiental de las instalaciones de Befesa en base a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión, de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos. Esta Decisión determina en concreto para el NH₃ unos valores límite de emisión que obligan a que la instalación emisora de esta sustancia esté confinada y disponga de unos sistemas de abatimiento de estas emisiones que permitan alcanzar estos límites de emisión.

El plazo máximo para que estas instalaciones estén operativas es el 14 de junio de 2020 de acuerdo con lo indicado en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Valladolid, a 31 de enero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez



**Junta de
Castilla y León**

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

Fecha y hora del registro de salida: 1/02/19 12:52

Número del registro de salida: 201915700004681

Origen: 05006 - D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
05000 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destino: 147155 - AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA
247000 - DIPUTACION DE VALLADOLID

Resumen: RESPUESTA A ESCRITO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CONTAMINACIÓN POR AMONIACO.

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.